

SECRETARIA GENERAL

Ref. BHP/mrl

Asunto: 1.4.-Pleno 4/04/2017.-

DOÑA BEGOÑA HERNANDEZ PERDOMO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión **ordinaria** celebrada el día **4 DE ABRIL DE 2017**, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

<<1.4.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA "MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2017", DESDE ABRIL HASTA DICIEMBRE DEL 2017 A LA SOCIEDAD MUNICIPAL "MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L.U".

Por mí, el secretario, se lee la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de modificación de la encomienda para la gestión del programa "Medios de Comunicación 2017", de acuerdo con la legislación vigente.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida, procediendo su Resolución al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la encomienda para la gestión del programa "Medios de Comunicación 2017", desde Abril hasta Diciembre 2.017, en un importe máximo de 68.494,10€, en los términos que constan en el expediente, a la Sociedad municipal Mogán Sociocultural, S.L.U. constituida en fecha 9 de noviembre de 2.006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura, el siguiente objeto social:

- A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.
- B) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.
- C) La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.
- D) Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.
- E) La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.
- F) La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas."

SEGUNDO. Esta modificación de encomienda de gestión se hará por acuerdo expreso entre éste Ayuntamiento y la Sociedad municipal Mogán Sociocultural, S.L.U. Para que el Acuerdo sea válido se deberá incluir expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada en virtud del artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publicar el instrumento de formalización y la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos del artículo 11.3.a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Abierto el turno de intervenciones ...///...

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por once votos a favor (CIUCA, PSOE), y ocho votos en contra (PP/NC).>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 5 de abril de 2017.

Vº Bº,
La Alcaldesa Presidenta,



Dª Onalia Bueno García.

